



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/444/Add.3
8 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 63 h) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Transferencias internacionales de armas

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
II. INFORMACION RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS	
Senegal	2
Suecia	3

7p.

SENEGAL

[Original: francés]
[25 de octubre de 1989]

1. Al apoyar la aprobación de la resolución 43/75 de la Asamblea General, relativa a las transferencias internacionales de armas, el Senegal deseaba sobre todo reafirmar su compromiso con el principio de la primacía del derecho y, por ende, con la solución pacífica de los conflictos internacionales.
2. Esta posición de principio se ha puesto a menudo de manifiesto en circunstancias tales como:
 - a) La participación de las fuerzas armadas senegalesas en la mayoría de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
 - b) El recurso en cada ocasión, por parte del Senegal, a la negociación directa, la mediación y/o el arbitraje de órganos internacionales competentes para la solución de sus conflictos con otros países;
 - c) El interés particular que ha conferido sistemáticamente el Senegal a la cuestión del desarme.
3. El Senegal deja constancia en el presente informe de que no es ni productor ni exportador directo o indirecto de armas y que en una etapa muy temprana adoptó las disposiciones internas pertinentes para elaborar una legislación que prohíbe y castiga severamente las transferencias de armas.
4. Por lo tanto, los únicos movimientos de armas que pueden verificarse en el Senegal son los indispensables para las necesidades vinculadas con la garantía de su integridad territorial, así como con la protección de personas y bienes.
5. Me complace por tal motivo señalar a su atención que el Gobierno del Senegal apoya el enfoque global que, bajo su dirección, aplica nuestra prestigiosa Organización, para crear las mejores condiciones posibles para la aplicación de la resolución 43/75 I.
6. Sin embargo, a juicio del Gobierno del Senegal este enfoque podría resultar más eficaz si se aplicara en estrecha colaboración con las instituciones regionales y subregionales interesadas, sobre todo, con miras a incrementar las posibilidades de concluir en breve un acuerdo internacional sobre la transferencia de armas.

SUECIA

[Original: inglés]

[18 de octubre de 1989]

1. La introducción del tema de las transferencias internacionales de armas en el programa de la Comisión de Desarme, así como el estudio efectuado por las Naciones Unidas sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas, son medidas encaminadas a entablar un diálogo útil y sustancial. Es esencial que tanto los proveedores como los receptores de armas participen en este diálogo.
2. El objetivo supremo de las medidas que adoptan las Naciones Unidas en esta esfera debe ser contribuir a garantizar la paz en todas las regiones afectadas por conflictos con niveles menores de armamentos, sin menoscabar el derecho inherente de los Estados a la legítima defensa. En otras palabras, deben crearse las condiciones que permitan que los Estados se abstengan de adquirir armas que desestabilicen la situación en sus respectivas regiones.
3. El mantenimiento de la paz y la seguridad con la menor inversión posible de los recursos humanos y económicos de un Estado en armamentos requiere el respeto estricto de la Carta de las Naciones Unidas que estipula, entre otras cosas, la búsqueda de soluciones a los conflictos mediante negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, procedimientos judiciales, recurso a organismos o acuerdos regionales, u otros medios pacíficos.
4. Además, debe promoverse tanto en la esfera militar como en otras esferas una amplia variedad de medidas que contribuyan a crear un clima de confianza y cooperación entre los Estados. La aplicación en distintas regiones de medidas de promoción de la confianza y la seguridad puede ser una valiosa contribución para tal fin.
5. Los esfuerzos concertados de asistencia para el desarrollo podrían aliviar tensiones y eliminar fuentes potenciales de conflicto.
6. Tal como se reconoció en la Conferencia Internacional sobre la relación entre desarme y desarrollo celebrada en 1987, la carrera mundial de armamentos y el desarrollo compiten por los mismos recursos finitos. En consecuencia, la asignación de enormes recursos a la adquisición de armamentos impide el avance del desarrollo.
7. A nivel mundial, la exportación de equipo militar se mantiene altamente concentrada. Se estima que unos pocos exportadores representan más de las cuatro quintas partes del total mundial. Las importaciones de armas también registran una distribución desequilibrada.
8. La mayor parte de las transferencias internacionales de armas se realizan entre gobiernos, pero también hay una cantidad considerable que se comercializa en el mercado gris o en el mercado negro.

9. Entre las tareas importantes que se realizarán en el contexto del estudio previsto por las Naciones Unidas deben incluirse el logro de una mayor apertura y la elaboración de formas y medios para fortalecer los sistemas nacionales de control y vigilancia de la producción, el comercio y el transporte de armamentos. El estudio debe describir el alcance y la extensión de las transferencias internacionales de armas y también podría esbozar algunos otros enfoques en esta esfera. Sería pertinente examinar la posibilidad de crear un sistema internacional para registrar las transferencias de armas.

10. El Gobierno de Suecia está dispuesto a contribuir a estos esfuerzos, entre otras cosas, con información relativa a su propio sistema de control de la fabricación y exportación de equipo militar así como con estadísticas sobre las exportaciones de armas suecas. Para tal fin, se ha preparado la información que se adjunta.

Anexo

1. En Suecia, tanto la fabricación como la exportación de equipo militar están sujetas a control gubernamental. Desde 1935 se prohíbe la fabricación de equipo militar sin autorización del Gobierno. La correspondiente prohibición general de exportación de equipo militar data de 1918.
2. Todas las licencias de fabricación o exportación de equipo militar son emitidas por el Congreso de Ministros o, en casos de menor importancia, por el Ministro de Comercio Exterior.
3. Las normas y políticas suecas relativas a la exportación de equipo militar han sido examinadas por sucesivas comisiones públicas durante el período de posguerra.
4. Durante los dos últimos decenios, en parte sobre la base de las recomendaciones de las comisiones públicas, el régimen de control de exportaciones ha sido reforzado.
5. Un conjunto de directrices globales aprobadas por el Parlamento sueco para el examen de los distintos proyectos de exportación estipulan los casos en que no debe concederse la licencia de exportación en atención a las obligaciones internacionales de Suecia, así como los principios que rigen en otras situaciones en que tampoco se puede conceder la licencia. Las directrices estipulan obstáculos incondicionales y condicionales para las exportaciones.
6. Las directrices incondicionales estipulan que el Gobierno de Suecia no puede en ninguna circunstancia permitir la exportación de armas cuando:
 - a) Está prohibida por acuerdos internacionales en los que Suecia es parte, por ejemplo, el Tratado sobre la no Proliferación de 1968;
 - b) Existe una resolución del Consejo de Seguridad que prohíbe la exportación de armas como, por ejemplo, el embargo de armas contra Sudáfrica;
 - c) Se contravienen las normas del derecho internacional relativas a las exportaciones procedentes de Estados neutros, tal como se formulan, entre otros instrumentos, en los Convenios de La Haya de 1907.
7. Las directrices condicionales estipulan que no debe permitirse la exportación de armas suecas a:
 - a) Países que participan en un conflicto armado con otro país, independientemente de que se haya declarado o no la guerra;
 - b) Países que participan en un conflicto internacional que amenaza con convertirse en un conflicto armado;
 - c) Países en que hay disturbios internos armados;

d) Países que, debido a sus intenciones declaradas o a las condiciones políticas existentes, pueden llegar a utilizar el equipo militar para la supresión de los derechos humanos, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y las declaraciones y convenciones pertinentes de las Naciones Unidas.

8. Desde 1983, el régimen de control de las exportaciones abarca no solamente la exportación de armamentos propiamente dichos, sino también la venta al extranjero de licencias de fabricación y el entrenamiento militar de nacionales extranjeros en Suecia. Desde 1988, ningún fabricante puede producir tecnología militar para un cliente extranjero sin autorización del Gobierno.

9. No se concede ninguna licencia de exportación de equipo militar sin una declaración del usuario final, firmada por el Gobierno receptor. Se emplean certificados especiales para explosivos y ciertos componentes normalizados. En las "Declaraciones sobre el uso del producto" el fabricante extranjero certifica que el producto se utilizará en la industria local y no volverá a exportarse separadamente.

10. Desde 1988, los fabricantes deben informar trimestralmente al Gobierno de sus operaciones comerciales internacionales, y deben enviar una notificación por lo menos cuatro semanas antes de publicar una cotización o firmar un contrato de venta con un cliente extranjero. El Gobierno puede prohibir la publicación de una determinada cotización o la firma de un contrato.

11. La investigación parlamentaria de decisiones relativas a la exportación de equipo militar la efectúa el Comité Permanente sobre Asuntos Constitucionales, que puede pedir los archivos pertinentes y que interroga periódicamente a los miembros del Gabinete y a funcionarios responsables en sesiones privadas y públicas.

12. Desde 1985, el Gobierno presenta un informe público anual al Parlamento sobre las exportaciones de equipo militar realizadas el año precedente.

13. En 1988, las exportaciones de equipo militar de Suecia se elevaron a cerca de 1.000 millones de dólares. Esta cifra equivale a un 2% de todas las exportaciones de bienes de ese año. Según las estadísticas disponibles, Suecia representa alrededor del 1% de las exportaciones mundiales de armas (en los cuadros que figuran a continuación se exponen las cifras correspondientes a las exportaciones suecas de equipo militar y la distribución por región).

Cuadro 1

Exportaciones de equipo militar, 1970-1988

Año	Precios actuales (millones de coronas suecas)	Precios actuales (millones de dólares EE.UU.)	Proporción del total de exportaciones (porcentaje)	Precios de 1968 (millones de coronas suecas)	Precios de 1968 (millones de dólares EE.UU.)	Aumento/reducción del volumen con respecto al año anterior (porcentaje)
1970	322	62	0,91	299	58	-
1975	536	128	0,74	315	61	+ 5,4
1979	1 671	389	1,41	677	131	+71,4
1980	2 078	490	1,59	775	150	+14,5
1981	1 697	334	1,17	577	112	-25,5
1982	1 588	252	0,95	481	93	-16,6
1983	1 658	216	0,79	444	86	- 7,7
1984	2 178	263	0,90	454	88	+24,8
1985	2 137	248	0,82	511	99	- 7,8
1986	3 243	455	1,22	796	154	+46,0
1987	4 427	697	1,57	981	190	+31,5
1988	6 223	1 014	2,20	1 313	254	+34,0

Cuadro 2

Distribución de las exportaciones de equipo militar por región, en porcentaje de su valor anual durante el período 1983-1988

	1983	1984	1985	1986	1987	1988
Europa (occidental) a/	48	50	50	53	42	33
América del Norte	7	7	8	4	14	11
América del Sur	2	8	8	9	4	6
Asia	30	19	27	31	38	50
África	12	15	5	0	2	0
Australasia	1	1	2	3	0	0
Europa (oriental)	0	0	0	0	0	0
Total de país	41	42	40	38	38 b/	35 b/

Nota: Se han descrito las características principales del sistema sueco de control de la producción y el comercio de armas. El Gobierno de Suecia espera que la información suministrada contribuya a promover la transparencia en cuanto a la fabricación y transferencia de armas.

a/ Europa occidental incluye Yugoslavia.

b/ Se excluyen los países a los cuales se exportan solamente armas de fuego y municiones para fines deportivos y de caza.